

RESOLUCIÓN N° **0144** 06 ABR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Parcela No. 7 ubicado en la vereda El Diviso, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por WALTER SOL ESP S.A.S. con identificación tributaria No. 901217863-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Solides Manzano Montejo identificada con la C.C. No. 49.663.836, actuando en calidad de representante legal de WALTER SOL ESP S.A.S. con identificación tributaria No. 901217863-0, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Parcela No. 7 ubicado en la vereda El Diviso, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1029 del 27 de octubre de 2021, con reporte de entrega de fecha 18 de noviembre del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. La información y documentación complementaria requerida se enlistó así:

1. *"Certificado de existencia y representación legal WALTER SOL ESP SAS con fecha de expedición no superior a 3 meses. El aportado data del 26 de marzo de 2021 y la solicitud se radicó el 13 de julio de dicho año.*
2. *Aclarar porque (sic) se indica en el formulario de solicitud que actúa en calidad de propietaria, si el predio no figura a nombre de WALTER SOL ESP SAS. Si el predio es propiedad de dicha sociedad se debe allegar el certificado de tradición que así lo acredite. El certificado de matrícula inmobiliaria No 196-45152 establece que el propietario es MULTISERVICIOS SAN MARTIN SAS.*
3. *Autorización para tramitar la concesión suscrita por representante (sic) legal de MULTISERVICIOS SAN MARTIN SAS, acompañada del certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad con con (sic) fecha de expedición no superior a 3 meses.*
4. *Costo del proyecto que incluya, Valor del predio objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción de cada pozo: Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor de la actividad para la cual se requiere la concesión de aguas subterráneas.*
5. *Permiso de exploración. (Número y fecha de Resolución).*
6. *Prueba de bombeo suscrita por profesional idóneo, acompañada de su T.P.*
7. *Aclarar los usos para los cuales se requiere la concesión. Doméstico (No. de personas permanentes y Transitorios); Pecuario (Número de animales); Riego (Tipo de Cultivo y Área (Ha) a irrigar); Tipo de Riego (Goteo, Aspersión; Gravedad, Microaspersión); Industrial (Clase de Industrial).*
8. *Complementar el informe técnico que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando lo siguiente:*
 - a. *Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.*
9. *Aclarar que significa "destinación a terceros para otras actividades", si en la información sobre derivación y distribución manifiesta que será conexión de tubería para derivación en sistemas hidrosanitarios, tanque de almacenamiento y riego.*
10. *Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.*
11. *Copia de la T.P. de quien elaboró el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".*
12. *Certificación suscrita por el Profesional que elaboró el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
13. *Copia de la T.P. de quien elaboró el estudio de factibilidad y certificación suscrita por dicho profesional.*
14. *Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)"*

Que en fecha 15 de diciembre de 2021 se allegó respuesta parcial a lo requerido. La Peticionaria, no dio respuesta a lo exigido en los numerales 3, 4 y 7 del oficio SGAGA-CGITGJA-1029 del 27 de octubre de 2021, en el sentido de que no se acreditó la propiedad de la sociedad peticionaria sobre el predio beneficiario del proyecto; no se aportó el costo del proyecto según las especificaciones requeridas por la Corporación; y tampoco se aclararon según lo exigido, los usos para los cuales se requiere la concesión. (Venta a terceros no es un uso)

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

34

0144 **06 ABR 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Parcela No. 7 ubicado en la vereda El Diviso, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por WALTER SOL ESP S.A.S. con identificación tributaria No. 901217863-0.

----- 2

ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Parcela No. 7 ubicado en la vereda El Diviso, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por WALTER SOL ESP S.A.S. con identificación tributaria No. 901217863-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 171-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de WALTER SOL ESP S.A.S. con identificación tributaria No. 901217863-0 o a su apoderado legalmente constituido.

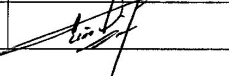
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **06 ABR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 171-2021